

**CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE RÍO TIGRE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR PRODUCTIVO Y ECONÓMICO MEDIANTE UN CENTRO DE ACOPIO DE PRODUCTOS DE LA ZONA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS COMUNIDADES DE WIRIRIMA Y SANTA ROSA DE LA PARROQUIA DE RÍO TIGRE, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA”.**

**COMPARECIENTES:**

En la ciudad de Puyo, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil veinte y cuatro, comparecen a la suscripción del presente convenio específico de transferencia de recursos, por una parte el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Río Tigre**, debidamente representado por el Sr. **David Ricardo Meza Yasacama**, en su calidad de Presidente, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, institución que en adelante y para efectos de este instrumento se denominará el “GADPR de Río Tigre”; y, por otra parte el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza**, representado legalmente por el **señor Mgs. André Mauricio Granda Garrido**, en su calidad de Prefecto, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, y que para efectos de este instrumento se lo denominará “GAD Provincial” o “GADPPz”; además, podrán llamarse de forma conjunta como “Las Partes” o “Comparecientes”, libre y voluntariamente, acuerdan comprometerse al tenor de las siguientes cláusulas:

**1. CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:**

**1.1.** El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, es una Institución de derecho público, que goza de autonomía y representa a la Provincia, tiene personería Jurídica, por ende capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, cuya misión fundamental es impulsar el desarrollo social, cultural y material de la provincia, con especial atención a los sectores rurales, y colaborar con las instituciones del Estado, para alcanzar objetivos de interés nacional, cuyas competencias se establecen en el Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador; y, en el artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

**1.2.** El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, es una Persona Jurídica de Derecho Público, con plena autonomía, conforme lo determina la Constitución y la Ley, tiene entre sus obligaciones planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, cuyas competencias están establecidas en el Art. 267 de la Norma Suprema.

- 1.3.** El Art. 41, letra a) y e) del COOTAD, manifiesta: *“Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco, prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad.*
- 1.4.** Dentro de las funciones, competencias, atribuciones del GADP Rural y de la Junta, se encuentran establecidas en el artículo 64 literal e), 65 literal b) y 70, literal l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
- 1.5.** El Art. 50, literal k) del COOTAD. - Atribuciones del prefecto. - menciona: *Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley(...).*
- 1.6.** El Art. 113 ibídem señala que: *“Competencias. - Son capacidades de acción de un nivel de gobierno en un sector. Se ejercen a través de facultades. Las competencias son establecidas por la Constitución, la ley y las asignadas por el Consejo Nacional de Competencias”.*
- 1.7.** El Art. 114 ibídem dispone: *“Competencias exclusivas. - Son aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la ley, y cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno”.*
- 1.8.** El Art. 115 ibídem, dispone: *“Competencias concurrentes. - Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto, deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente. Su ejercicio se regulará en el modelo de gestión de cada sector, sin perjuicio de las resoluciones obligatorias que pueda emitir el Consejo Nacional de Competencias para evitar o eliminar la superposición de funciones entre los niveles de gobierno. Para el efecto se observará el interés y naturaleza de la competencia y el principio de subsidiariedad”.*
- 1.9.** El Art. 145 del COOTAD, manifiesta: *“Ejercicio de la competencia de infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural. - A los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales les corresponde,*

*concurrentemente y en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales, según corresponda, planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y espacios públicos de alcance parroquial, contenidos en los planes de desarrollo y acorde con sus presupuestos participativos anuales. Para lo cual podrán contar con la concurrencia y apoyo de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales”.*

**1.10.** Con fecha 22 de abril de 2021 se aprobó la Ordenanza Nro. 113 la cual es la “Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza Nro. 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza”, misma que el Art. 1, determina: *“El objetivo de la Presente Ordenanza es normar los fondos de cogestión de los presupuestos participativos de los Gobiernos Parroquiales de la Provincia de Pastaza. En cada ejercicio Fiscal, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, asignará en su presupuesto anual, recursos por USD\$. 100.000,00 (CIEN MIL DÓLARES NORTEAMERICANOS), a cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial situado en su jurisdicción territorial, destinados a financiar mediante la realización de convenios, proyectos de inversión que se en marquen, únicamente en áreas de competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial o del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, establecidas en los artículos 263 y 267 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 42 y 65 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía y Descentralización; proyectos que además, sean una prioridad declarada por el GAD Parroquial y su ejecución se realizará mediante convenios generales o específicos”.*

**1.11.** El Art. 2 ibídem determina: *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales rurales presentarán una solicitud de financiamiento de proyecto a través de convenio, en los formatos y con la información requerida en un modelo de solicitud, el mismo que será proveído por la administración provincial, considerando las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, de acuerdo a la normativa legal vigente, los mismos que serán analizados por las direcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, afines y/o requirentes al objeto del convenio de acuerdo a su naturaleza, quienes remitirán a la Procuraduría Síndica, la solicitud de financiamiento de convenio o proyecto debidamente revisada y aprobada, y/o el informe de viabilidad técnica, verificando que los proyectos presentados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales estén articulados a los objetivos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, alineados a las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza o Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, cuenten con certificación del Plan Operativo Anual, certificación presupuestaria, la sugerencia de un funcionario como responsable de la administración del convenio e incluyan los documentos habilitantes para la potencial suscripción del convenio.*



Los gobiernos parroquiales, deberán contar con la capacidad técnica y operativa para ejecutar los proyectos.

De conformidad con las disposiciones y principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo, y a los numerales 09 y 10 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en concordancia con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, la veracidad, legalidad, autenticidad, contenido, estudios y el archivo de la documentación **y de los documentos presentados son de única y exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial requirente y de sus servidores, según declaración de responsabilidad contenida en la solicitud de financiamiento**".

- 1.12.** El Art. 6 ibidem, señala: *El monto designado por parte del GADPPz, será de cien mil dólares (USD 100.000,00) para cada GADPR, distribuidos a partir del mes de abril hasta el mes de noviembre de cada año, de cada ejercicio fiscal, conforme la disponibilidad económica existente según transferencias y asignaciones proveniente del Gobierno Nacional hacia el GADPPz.*

Los GAD Parroquiales asumirán el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la asistencia técnica, fortalecimiento institucional, publicidad, rotulación, los valores por excedentes de obra, órdenes de trabajo y contratos complementarios, considerando la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y demás leyes conexas. Todo proceso desde la fase precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación de los proyectos de estos convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa, civil y/o penal de los GADP Rurales; por ende, los servidores del Gobierno Parroquial postulante, certificarán y garantizarán que, exigirán o cuentan con los siguientes documentos:

1. Permisos emitidos por los organismos competentes en el caso de construcción de obra civil y permisos ambientales;
2. Especificaciones técnicas y ambientales;
3. Cronograma valorado de trabajo;
4. Presupuesto detallado;
5. Certificación de no duplicidad de fuente de financiamiento del proyecto;
6. Informe de colocación de rótulos informando la fuente de financiamiento del proyecto;
7. Documentos justificativos de la socialización del proyecto con las comunidades beneficiarias; y,
8. Documentación de soporte del proyecto".

- 1.13.** Art. 13, Ibidem, inciso segundo, manifiesta: "Los desembolsos de los recursos económicos, será en función de los acuerdos establecidos entre las partes y a la disponibilidad de liquidez financiera, conforme a la asignación que el gobierno



*nacional realice, y para el efecto al inicio de cada año se elaborará un Plan Operativo Anual”.*

- 1.14.** Art. 15 ibidem menciona: *“La asignación materia de la presente ordenanza se considerará como gasto de inversión transferido a los Gobiernos Parroquiales rurales como beneficiarios, estarán sujetos a los mecanismos de participación ciudadana y de control que la ley prevé”.*
- 1.15.** De conformidad a la Ordenanza No. 113 a la “Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza”, en las Disposiciones Generales: Tercera; señala: *“Por excepción, previo informe motivado, y con autorización de Consejo Provincial, se podrá financiar proyectos enmarcados en competencias concurrentes del Gobierno Provincial y Gobierno Parroquial. Con el fondo parroquial se podrá cofinanciar con el GADPPz u otras entidades, la ejecución de proyectos tales como: mingas, vías y otros, que estén dentro de la competencia del Gobierno Provincial o de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales”.*
- 1.16.** De conformidad a la RESOLUCIÓN No. 021-GADPPz-2018, en el Art. 2.- señala: *“Tipos de convenios. - Para los efectos del presente acuerdo, existen las siguientes clases de convenios: b. Convenio Específico: Instrumento legal en que se establecen obligaciones puntuales. ejecutables y determinadas; e. Convenio de transferencia de competencias: Instrumento legal por medio del cual, un nivel de gobierno transfiere a otro una o varias competencias establecidas de manera exclusiva a su favor”.*
- 1.17.** Con oficio No. 0233-GADPR-RT-2024 con registro interno Nro. GADPPZ-RECEPCION-2024-30318-E, de 10 de octubre del 2024, el GADPR Río Tigre por intermedio de su representante legal, Lcdo. David Meza, indica lo siguiente: *“de conformidad con el artículo 2 de la ORDENANZA 113, ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA 091 DENOMINADA ORDENANZA QUE NORMA LA COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA, solicito el financiamiento del proyecto: “FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR PRODUCTIVO Y ECONÓMICO MEDIANTE UN CENTRO DE ACOPIO DE PRODUCTOS DE LA ZONA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS COMUNIDADES DE WIRIRIMA Y SANTA ROSA DE LA PARROQUIA DE RÍO TIGRE, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA”, a través del convenio; para lo cual, remito el formulario que contiene el resumen ejecutivo del proyecto antes mencionado, para que sea analizado por la Dirección de OBRAS PÚBLICAS, como unidad a fin, quienes continuarán con los trámites correspondientes conforme a la ordenanza”.*
- 1.18.** Mediante FORMULARIO PARA PROYECTOS DIRECCIÓN REQUIRENTE OBRAS PÚBLICAS, elaborado por el Ing. Alejandro Andrade Pinto, Técnico del



GADPR Río Tigre, aprobado por el Lcdo. David Meza, Presidente del GADPR Río Tigre, para la implementación del proyecto, plantean el siguiente objetivo específico: *"Construir un centro de acopio seguro y funcional en las comunidades de Wiririma y Santa Rosa, parroquia Río Tigre, cantón y provincia de Pastaza, que permita la recolección, almacenamiento y distribución eficiente de productos de la zona, mejorando así la capacidad de comercialización y la calidad de vida de los habitantes de las comunidades"*. De la misma manera como meta se plantea, la *"Construcción de dos centros de acopio de 230m<sup>2</sup> cada uno; en tal sentido, "En cumplimiento a la Ordenanza 113, los servidores del GAD Parroquial Rural; en el cual señalan. "certificamos, declaramos y aceptamos bajo responsabilidad civil, administrativa y/o penal: 1.- Cumplir con las disposiciones y principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo, y a los numerales 09 y 10 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en concordancia con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, la veracidad, legalidad, autenticidad y contenido de los documentos que presenten son de única y exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial postulante y sus servidores. 2.- Cumplir con las disposiciones legales y los procesos de contratación pública en todas sus etapas según la LOSNCP, su reglamento y demás leyes conexas, desde la etapa preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación, siendo de exclusiva responsabilidad civil, administrativa y/o penal de los Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial y sus servidores. 3.- Cumplir con las certificaciones, exigidas y garantizar que cuentan o contarán obligatoriamente con los siguientes documentos: - Permisos y autorizaciones emitidos por los organismos competentes. - Especificaciones técnicas y ambientales; - Cronograma valorado de trabajo; - Presupuesto detallado; - Certificación de no duplicidad de fuente de financiamiento; - Informe de colocación de rótulos informando la fuente de financiamiento del proyecto; - Documentos justificativos de la socialización del proyecto con las comunidades beneficiarias y otra documentación que de soporte al proyecto. - El GAD Parroquial certifica que no tiene convenios, proyectos u obligaciones pendientes y/o vencidas con el GAD Provincial de Pastaza - Certificación de priorización de proyectos por la Máxima Autoridad del GADPR y que cuenta con la capacidad técnica y operativa para ejecutarlo 4.- Certificamos que el proyecto incluye todos los costos y gastos, incluido IVA, que garanticen su total ejecución. 5.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial postulante, atenderá y proporcionará, de forma oportuna, la información y documentación que los organismos de control o el GAD Provincial de Pastaza soliciten"*.

- 1.19.** Que es parte del proceso la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADPR-RIO TIGRE-024-2024 de 31 de julio de 2024, por la que "... el seno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Río Tigre, resuelve "APROBAR Y AUTORIZAR AL SR. DAVID RICARDO MEZA YASACAMA PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE RÍO TIGRE, la firma de convenio de delegación



de competencias y transferencias de recursos económicos del proyecto: FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR PRODUCTIVO Y ECONÓMICO MEDIANTE UN CENTRO DE ACOPIO DE PRODUCTOS DE LA ZONA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS COMUNIDADES DE WIRIRIMA Y SANTA ROSA DE LA PARROQUIA DE RÍO TIGRE, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA".

**1.20.** Del expediente se desprende la CERTIFICACIÓN POA -GADPRRT-2024-006, de 22 de octubre de 2024, suscrito por el Ing. Javier Alejandro Andrade Pinto, Técnico de Planificación y Proyectos del GADPR Río Tigre, mismo que indica: "Que, el proyecto denominado: FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR PRODUCTIVO Y ECONÓMICO MEDIANTE UN CENTRO DE ACOPIO DE PRODUCTOS DE LA ZONA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS COMUNIDADES DE WIRIRIMA Y SANTA ROSA DE LA PARROQUIA DE RÍO TIGRE, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, se encuentra dentro del Plan Operativo Anual (POA), para el año 2024. "

**1.21.** Consta Certificación Presupuestaria Nro. 053, otorgado por la Lcda. Ruth Guadalupe Andrango Granda, Secretaria Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Río Tigre, que indica: *CERTIFICO: Que, SI existe la disponibilidad de los recursos económicos presentes y futuros, para el aporte del 13.07% del proyecto denominado: FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE 2/12 \* VALOR PRODUCTIVO Y ECONÓMICO MEDIANTE UN CENTRO DE ACOPIO DE PRODUCTOS DE LA ZONA PARA LA REACTIVACION ECONOMICA DE LAS COMUNIDADES DE WIRIRIMA Y SANTA ROSA DE LA PARROQUIA DE RÍO TIGRE, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, el valor de \$15,031.04 (quinze mil treinta y uno dólares americanos con 04/100 centavos). El egreso se aplicará a la siguiente partida presupuestaria:*

No. De partida presupuestaria	Denominación
75.01.07	Construcciones y edificaciones

**1.22.** Consta Certificación Presupuestaria Nro. 054, otorgado por la Lcda. Ruth Guadalupe Andrango Granda, Secretaria Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Río Tigre que indica: "Que, SI existe la disponibilidad de los recursos económicos presentes y futuros, para el aporte del 15% del IVA del proyecto denominado: FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR PRODUCTIVO Y ECONÓMICO MEDIANTE UN CENTRO DE ACOPIO DE PRODUCTOS DE LA ZONA PARA LA REACTIVACION ECONOMICA DE LAS COMUNIDADES DE WIRIRIMA Y SANTA ROSA DE LA PARROQUIA DE RÍO TIGRE, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, el valor de \$17,254.66 (diecisiete mil doscientos cincuenta y cuatro dólares americanos con 66/100 centavos). El egreso se aplicará a la siguiente partida presupuestaria:



No. De partida presupuestaria	Denominación
75.01.07	Construcciones y edificaciones

- 1.23.** Del expediente se desprende la CERTIFICACION POA No. 019-PRESUPUESTO-2024, de 16 de octubre de 2024, suscrita por el Lcdo. Jorge Marcelo Cueva Romero, Jefe de Presupuesto (E), que textualmente expresa: "Al respecto me permito certificar que luego de la Revisión del POA 2024 Aprobado, constan las siguientes actividades: MEGA PROGRAMA: FUNCION, SERVICIOS, GESTION. PROGRAMA: POLITICO INSTITUCIONAL PROYECTO: ORDENANZAS JUNTA PARROQUIALES

ACTIVIDAD	Código Partida	Nombre Partida	Monto
FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR PRODUCTIVO Y ECONÓMICO MEDIANTE UN CENTRO DE ACOPIO DE PRODUCTOS DE LA ZONA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS COMUNIDADES DE WIRIRIMA Y SANTA ROSA DE LA PARROQUIA DE RÍO ROSA DE LA PARROQUIA DE RÍO TIGRE, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA	02.01.1800.808.780104.000.000	A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS	\$ 100.000.00

- 1.24.** Es parte del expediente la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No: 912, suscrita por el Lcdo. Jorge Marcelo Cueva Romero, Jefe de Presupuesto (E), con el siguiente detalle: CERTIFICACION PRESUPUESTARIA No: 912 Transacción No: 1497 Fecha: 16/10/2024 Responsable: ALARCON YEPEZ RECTOR VINICIO Identificación: Cédula 1600377384 DETALLE: FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR PRODUCTIVO Y ECONÓMICO MEDIANTE UN CENTRO DE ACOPIO DE PRODUCTOS DE LA



ZONA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS COMUNIDADES DE WIRIRIMA Y SANTA ROSA DE LA PARROQUIA DE RÍO TIGRE, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA

02.01.1800.808.780104.000.000 A GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS 100,000.00

Total => 100,000.00

- 1.25.** Es parte del expediente el INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD de 10 de octubre de 2024, Elaborado por: Estéfany Chávez, Alista de Unidad Vial 1, Revisado por: Lizbeth Tello Sub Directora de Obras Públicas, Aprobado por: Vinicio Alarcón, Director de Obras Públicas, en el que indica: "13. *CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN:* "1. *Al verificar que se cumple con todos los requisitos en base al presente informe de viabilidad técnica, se recomienda establecer un CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE RÍO TIGRE. 2. Remitir el informe al Procuradora Sindica del GADPPz, para que se determine su pronunciamiento jurídico sobre la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE RÍO TIGRE. 3. En el caso, de dar la viabilidad jurídica para la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE RÍO TIGRE, se solicita emitir mediante oficio al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de RÍO TIGRE el convenio y los documentos requeridos para su suscripción.*"
- 1.26.** Mediante Memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2024-17318-M, del 17 de octubre del 2024, suscrito por el Mgs. Héctor Vinicio Alarcón Yépez, Director de Obras Públicas Subrogante, en el que indica: "...*me permito poner en su conocimiento el Informe Técnico favorable para el proyecto: " FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR PRODUCTIVO Y ECONÓMICO MEDIANTE UN CENTRO DE ACOPIO DE PRODUCTOS DE LA ZONA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS COMUNIDADES DE WIRIRIMA Y SANTA ROSA DE LA PARROQUIA DE RÍO TIGRE, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, se solicita de la manera más comedida su AUTORIZACIÓN para continuar con el debido proceso y delegue a quien corresponda la elaboración del Instrumento Jurídico para la suscripción de un CONVENIO para que el proyecto sea ejecutado, considerando que el GADPR de Río Tigre no cuenta con convenios vencidos como lo certifica el Director de Planificación con Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2024-10589-M. Adjunto a la presente se encuentra la documentación habilitante debidamente legalizada"*



- 1.27.** Mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2024-17318-M, de la Máxima Autoridad del GADPPz, Mgs André Granda Garrido, Prefecto Provincial, dispone a la Procuraduría Sindica lo siguiente: *“Autorizado, elaborar el instrumento jurídico correspondiente conforme normativa legal vigente”*.
- 1.28.** Mediante Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-8166-M, de 28 de octubre de 2024, suscrito por la Mgs. Gabriela Rivera, Procuradora Síndica, para la Lcda. Lineth Rosenda Calapucha Cerda, Prefecta de la Provincia de Pastaza, Subrogante, que indica: *“Por lo expuesto, la Procuraduría Síndica emite pronunciamiento jurídico favorable respecto del presente requerimiento, y adjunta el modelo de convenio específico, que previo a que sea suscrito por las partes, debe ser elevado a conocimiento del Pleno del Seno del Consejo, al amparo de la octava disposición general de la Ordenanza 113, para que sirva de instrumento para formar la voluntad administrativa del Consejo Provincial; consecuentemente, se recomienda a la máxima autoridad de GADPPZ, poner en conocimiento de la Cámara Provincial de Pastaza, a fin de que se sirvan autorizar, de así considerarlo, al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, la suscripción del Convenio correspondiente”*
- 1.29.** Mediante **RESOLUCIÓN Nro. 196-CP-GADPPz-2024** de 07 de noviembre de 2024, EL CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA, CONSIDERANDO: Los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el **séptimo punto** del orden del día, del Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 035CP-GADPPz-2024, efectuada el 06 de noviembre de 2024, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 47 literales a, c, t) y el Art. 50 literal k) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, y el Art. 2 de la Ordenanza 113, “ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA 091 DENOMINADA ORDENANZA QUE NORMA LA COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA” **RESUELVE:** Autorizar al señor Prefecto Provincial Mgs. André Granda Garrido, para que pueda suscribir el CONVENIO ESPECIFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL RIO TIGRE, para la ejecución del proyecto “FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR PRODUCTIVO Y ECONOMICO MEDIANTE UN CENTRO DE ACOPIO DE PRODUCTOS DE LA ZONA PARA LA REACTIVACIÓN ECONOMICA DE LAS COMUNIDADES DE WIRIRIMA Y SANTA ROSA DE LA PARROQUIA RIO TIGUE, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA”.

## **2. CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONVENIO. -**

Forman parte del presente convenio, los siguientes documentos:

- 2.1. Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.
- 2.2. Todos los documentos señalados en la cláusula de antecedentes.

### 3. CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL. -

El presente instrumento se lo suscribe al amparo de lo establecido en los artículos 260, 263, 267 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 42 literal f; 50 literal k); 64 literal g; 65 literal b y d; artículo 70 literal l), artículo 145 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; artículos 2, 6, 13, 15 y Disposiciones Generales de la Ordenanza No. 113, de 22 de abril de 2021.

### 4. CLÁUSULA CUARTA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS. -

Los términos del presente convenio deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto de este, y cuyo objetivo revela claramente la intención de los comparecientes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas 1.- Cuando los términos se hayan definido en las leyes ecuatorianas se estará a tal definición. 2.- Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objetivo convenido y la intención de este; y, 3.- En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

### 5. CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO. -

Con los antecedentes mencionados y una vez cumplidas las solemnidades y requisitos en la normativa legal vigente, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Río Tigre, convienen en celebrar el presente Convenio Especifico de Transferencia de Recursos, con la finalidad que el GADPR de Río Tigre, ejecute el proyecto: **“FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR PRODUCTIVO Y ECONÓMICO MEDIANTE UN CENTRO DE ACOPIO DE PRODUCTOS DE LA ZONA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS COMUNIDADES DE WIRIRIMA Y SANTA ROSA DE LA PARROQUIA DE RÍO TIGRE, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA”**, a través del financiamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, al amparo de la Ordenanza 113, la misma que regula la cogestión de presupuestos participativos.

#### 5.1. TRANSFERENCIAS DE RECURSOS:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza autorizado por la Cámara Provincial, a través de presente convenio se compromete a transferir USD. 100,000.00. (CIEN MIL 00/100 DÓLARES AMERICANOS), al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Río Tigre, a fin de que ejecuten el proyecto: **“FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR PRODUCTIVO Y ECONÓMICO MEDIANTE UN CENTRO DE ACOPIO DE PRODUCTOS DE LA ZONA PARA LA**

**REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS COMUNIDADES DE WIRIRIMA Y SANTA ROSA DE LA PARROQUIA DE RÍO TIGRE, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA”,** al amparo de la ordenanza 113.

## **5.2. COMPROMISOS DE LAS PARTES**

### **5.2.1. COMPROMISO DEL GADPR DE RÍO TIGRE:**

- Recibir la transferencia de los recursos económicos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.
- Ejecutar el proyecto: **“FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR PRODUCTIVO Y ECONÓMICO MEDIANTE UN CENTRO DE ACOPIO DE PRODUCTOS DE LA ZONA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS COMUNIDADES DE WIRIRIMA Y SANTA ROSA DE LA PARROQUIA DE RÍO TIGRE, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA”.**
- Dar fiel cumplimiento a las normas de control interno, normativa aplicable y a la (Ordenanza 113) Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza, en todas sus disposiciones.
- Asumir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la asistencia técnica, fortalecimiento institucional, publicidad, rotulación, los valores por excedentes de obra, órdenes de trabajo y contratos complementarios, considerando la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y demás leyes conexas. Todo proceso desde la fase precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación de los proyectos de estos convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa, civil y/o penal de los GADP Rurales.
- Solicitar el finiquito del convenio de los plazos adjuntando el acta de recepción provisional o definitiva del proyecto.

### **5.2.1. COMPROMISO DEL GADPPz:**

- Transferir los recursos al GADPR de Río Tigre para que ejecute el proyecto.
- Realizar el seguimiento y monitoreo e informe final de cumplimiento del presente convenio.

## **DECLARACIÓN DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE RÍO TIGRE.**

Que este es el primer proyecto presentado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Río Tigre, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto participativo del año 2024.

## **6. CLÁUSULA SEXTA: PRECIO O VALOR. -**

El precio para la ejecución del proyecto **“FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR PRODUCTIVO Y ECONÓMICO MEDIANTE UN CENTRO DE ACOPIO DE PRODUCTOS DE LA ZONA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS**

**COMUNIDADES DE WIRIRIMA Y SANTA ROSA DE LA PARROQUIA DE RÍO TIGRE, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA”,** es de USD. 100,000.00. (CIEN MIL 00/100 DÓLARES AMERICANOS), con cargo a la partida presupuestaria N°. 912, en cumplimiento con el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

#### **7. CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO. -**

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de un (01) año, contado a partir de la suscripción del presente convenio.

Su plazo podrá ampliarse una vez que las máximas autoridades de las partes o su delegado/a, sometan este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, las cuales considerarán la pertinencia de la ampliación y, de ser el caso, recomendarán aceptar dicha propuesta que será solicitada con una antelación no menor a 30 días previos al vencimiento del plazo.

#### **8. CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN, FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDAD. -**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, a través de sus técnicos efectuará la respectiva ejecución, fiscalización y responsabilidad de la obra.

De conformidad con las disposiciones y principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo, y a los numerales 09 y 10 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en concordancia con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, la veracidad, legalidad, autenticidad, contenido, estudios y el archivo de la documentación **y de los documentos presentados son de única y exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial requirente y de sus servidores, según declaración de responsabilidad contenida en la solicitud de financiamiento”.**

#### **9. CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRADOR. -**

**9.1.** La administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evaluación del presente Convenio estará bajo la responsabilidad, por parte del GADPR de Río Tigre del Ing. Javier Alejandro Andrade Pinto debidamente acreditado/a; y por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, se designa a la Ing. Estefany Carolina Chávez Pérez, debidamente acreditada.

**9.2.** Las responsabilidades del administrador del convenio son:

**9.2.1.** Velar por la correcta ejecución del instrumento convencional.

**9.2.2.** Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento.



- 9.2.3. Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
- 9.2.4. Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del instrumento.
- 9.2.5. Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.
- 9.2.6. Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
- 9.2.7. Presentar informes de gestión (de conformidad a lo señalado en el instrumento) así como el informe final sobre las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento.
- 9.2.8. Emitir informe con el debido sustento técnico y económico para realizar adendas modificatorias o terminaciones, según el caso.
- 9.2.9. Solicitar la autorización o aprobación de la máxima autoridad para la respectiva prórroga, ampliación, adenda o terminación, para lo cual deberán contar con un informe debidamente motivado sobre el requerimiento.
- 9.2.10. Consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del presente instrumento.

## **10. CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES. -**

- 10.1. Cualquier revisión, enmienda, ampliación u modificación total o parcial del presente convenio, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa, mediante la firma de adendas modificatorias, salvo su objeto, que no podrá ser modificado.
- 10.2. Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes, o su delegado/a debidamente acreditado/a, someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar los cambios correspondientes y plasmarlos en adendas modificatorias. En el caso de ajustes de forma, los mismos podrán ser realizados directamente, por los administradores mediante oficio.

## **11. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

El presente convenio podrá terminar por las siguientes causas:

- 11.1. Por cumplimiento del objeto del presente convenio;
- 11.2. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos; para lo cual celebrarán un acta de terminación por mutuo acuerdo;
- 11.3. Por cumplimiento del plazo;
- 11.4. Fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, que torne imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable;

- 11.5.** Terminación unilateral por incumplimiento de alguna de las partes. Previo a proceder con la terminación unilateral, la parte que así lo decida deberá notificar a la otra parte acerca de su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado por escrito y con una antelación no inferior a los 30 días a la parte a quien se impute el presunto incumplimiento;
- 11.6.** La terminación del presente convenio por la causal establecida en el numeral 11.2. no afectará la conclusión de las obligaciones que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden de otra forma en el acta de terminación respectivo.

## **12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RELACIONES LABORALES. –**

La suscripción de este convenio, en ningún caso puede considerarse como un documento que legitime una relación de dependencia laboral, por lo tanto, no se reconocerá remuneración, estipendio económico o subvención de ningún tipo a los involucrados en el proceso.

El presente convenio no crea ni modifica las relaciones de dependencia laboral entre los servidores públicos y/o privados de las instituciones comparecientes o de terceras personas. En tal virtud, la institución que hubiere contratado o contratare a personal para la ejecución del presente instrumento, lo hará por su propia cuenta y las obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución de este convenio serán exclusivas de cada una.

En virtud de esta cláusula, queda expresamente estipulado que este convenio no vincula solidariamente a las instituciones comparecientes en todo lo derivado de sus relaciones y obligaciones laborales específicas.

## **13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DIFUSIÓN, PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN:**

Las partes, de común acuerdo, se obligan a utilizar sus emblemas institucionales en la difusión, publicidad y promoción del objeto de este convenio para lo cual, previamente, se debe poner en conocimiento y aprobación de estos y asumirán la responsabilidad por su mal uso y/o no autorización.

## **14. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

- 14.1.** En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas o sobre la interpretación de las estipulaciones del presente convenio, las partes tratarán de solucionarlas directamente.
- 14.2.** De no llegar a un acuerdo, las divergencias o controversias serán sometidas al procedimiento alternativo de solución de conflictos de la mediación, establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, en la ciudad en la que las comparecientes radican domicilio.

**14.3.** De persistir las controversias, las partes se someterán al Tribunal de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Ambato.

**15. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIONES:**

**15.1.** Cualquier revisión, enmienda, ampliación u modificación total o parcial del presente convenio, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa, mediante la firma de adendas modificatorias, salvo su objeto, que no podrá ser modificado.

**15.2.** Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes, o su delegado/a debidamente acreditado/a, someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar los cambios correspondientes y plasmarlos en adendas modificatorias. En el caso de ajustes de forma, los mismos podrán ser realizados directamente, por los administradores mediante oficio.

**16. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CIERRE O RENOVACIÓN DEL CONVENIO:**

**16.1.** Una vez concluido el plazo, se suscribirá entre las partes el acta de finiquito, la misma que tendrá como efecto la liquidación de todas las obligaciones que contrajeron las partes al suscribir el convenio.

**16.2.** En caso de convenir a LAS PARTES, siempre y acorde a los intereses de la provincia; se podrá renovar el presente convenio por períodos adicionales, previo los informes de evaluación, técnicos que se requieran, una vez que se haya constatado que es conveniente para los intereses institucionales, manifestando dicha voluntad con una anticipación de por lo menos treinta días previos a la fecha de vencimiento del presente instrumento.

**17. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO:**

**17.1. GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE RÍO TIGRE.**

**Dirección:** Francisco de Orellana y Ángel Manzano/3er piso

**Teléfono:** 032881320-0998441235

**Correo electrónico:** [jpriotigre@yahoo.es](mailto:jpriotigre@yahoo.es)

**17.2. GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**

**Dirección:** Francisco de Orellana y 27 de febrero

**Teléfono:** (03) 2 994-220

**Correo electrónico:** [gadppz@pastaza.gob.ec](mailto:gadppz@pastaza.gob.ec)

Cuando se suscite cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar sobre el particular, por escrito, a la contraparte institucional para que ésta

acuse conocimiento para los fines consiguientes, en un plazo máximo de quince (15) días posteriores al hecho generador.

Todas las comunicaciones entre las partes relativas al presente instrumento serán formuladas por escrito o a través de medios electrónicos y en idioma castellano.

**18. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - ACEPTACIÓN:**

Los/as representantes de las entidades que suscriben el presente convenio aceptan expresamente su contenido íntegro, por haberse formulado en procura de sus intereses y de los y las usuarias.

Los comparecientes expresan su aceptación a todo lo contenido en el presente instrumento, incluyendo la normativa aplicable y a cuyas estipulaciones se someten por precautelar los derechos de la población y sus legítimos intereses institucionales, en fe de lo cual proceden a suscribir el presente documento.

Mgs. André Mauricio Granda Garrido  
**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DE PASTAZA**

Sr. David Ricardo Meza Yasacama  
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO  
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
RURAL DE RÍO TIGRE**

<b>Elaborado:</b>	Abg. Paul Benavidez G.	
<b>Revisado:</b>	Abg. Damaris Ortiz	
<b>Aprobado:</b>	Msc. Gabriela Rivera	